REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 72/2021

"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL VOTO Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO A IMPLEMENTARSE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021"

Asunción, 27 de agosto de 2021

VISTO: la necesidad de contar con un reglamento que establezca las normas y procedimientos para el voto y escrutinio electrónico; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, entre los deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, contemplados en la Ley N. 635/95, artículo 6, inciso v), establece: "Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral". ----------

QUE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 6318/19, en las elecciones municipales del 10 de octubre de 2021 se utilizarán Máquinas de Votación que permitirán consolidar la transparencia y eficacia del proceso eleccionario. ----------

QUE, el artículo 3 de la Ley N.º 6318/2019, establece: "El Tribunal Superior de Justicia Electoral arbitrará los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la presente Ley". ----------

QUE, la Máquina de Votación otorga mayor celeridad al ejercicio del sufragio y el escrutinio, lo cual resulta necesario para la implementación del sistema de listas cerradas y desbloqueadas a ser utilizado en las elecciones municipales, permitiendo la habilitación de más de una serie del padrón por cada mesa de votación. ----------

QUE, es pertinente aprobar los procedimientos para su aplicación en las elecciones municipales del mes de octubre del presente año. ----------

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes y disposiciones citadas, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** ----------

R E S U E L V E:

1) **APROBAR** el reglamento que establece normas y procedimientos para el voto y escrutinio electrónico, obrante en el Anexo I de la presente resolución, a ser aplicado en las elecciones municipales previstas para el domingo 10 de octubre de 2021. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda para su ejecución. ----------

3) **CUMPLIDO,** archivar. ----------

Firmado por:

Ministro Jaime José Bestard Duschek, Presidente
Ministro Alberto Ramírez Zambonini, Vicepresidente
Ministra María Elena Wapenka Galeano, Miembro

Ante mí:

Abg. Luis Fernando Cabera Rojas, Secretario General

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 72/2021

"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL VOTO Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO A IMPLEMENTARSE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021"

ANEXO I

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL VOTO Y EL ESCRUTINIO ELECTRÓNICO

AÑO 2021

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 72/2021

"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL VOTO Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO A IMPLEMENTARSE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021"

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- Remisión.- En las elecciones municipales, convocadas para el 10 de octubre de 2021, se aplicarán los principios y normas del sufragio contenidos en las leyes, este reglamento y otras resoluciones que dicte el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.- La votación en las elecciones municipales, convocadas para el 10 de octubre de 2021 en todos los municipios del país, se realizará mediante la utilización de Máquinas de Votación, conforme a la Ley N.º 6318/19.

Artículo 3°.- Horario de las votaciones. Las votaciones se efectuarán entre las 07:00 y las 17:00 horas. En el caso que a la hora del cierre haya electores en la fila, la mesa continuará funcionando hasta que todos ellos hayan votado.

Artículo 4°.- Electores por mesa. El padrón de cada mesa receptora de votos a ser habilitada en las Elecciones Municipales del domingo 10 de octubre de 2021, estará compuesto de hasta cuatrocientos (400) electores por mesa. La fracción mayor a cien (100) electores formará una nueva serie y la igual o menor se anexará a la última mesa del local votación.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 5°.- Definiciones. Las definiciones de los principales elementos que posibilitan el sufragio con voto electrónico son los siguientes:

Máquina de votación: a los fines del presente reglamento, se entenderá como Máquina de Votación al dispositivo que, preservando el secreto del voto, permite que el elector seleccione su preferencia e imprima su boletín de voto pudiendo verificar que lo impreso corresponda con lo registrado electrónicamente en el mismo boletín. La máquina de votación realizará el escrutinio e imprimirá las actas y los certificados correspondientes. Asimismo, imprimirá en el boletín de voto el nombre del departamento, distrito y local de votación, así como las opciones seleccionadas por el elector. El número de la mesa será llenado manualmente por un vocal de la mesa al dorso del boletín de voto con la firma de los miembros de mesa.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 72/2021

"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL VOTO Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO A IMPLEMENTARSE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021"

Boletín de Voto: es el documento en el que se registra el voto para los distintos cargos en elección, una vez que el ciudadano ha seleccionado y confirmado sus opciones en la pantalla de la Máquina de Votación. Solo se usa un boletín de voto por elector, independientemente de la cantidad de cargos a elegir. El boletín de voto posee un chip electrónico, en el que se registra el voto, permitiendo la verificación del elector, antes de su introducción en la urna de plástico. El mismo se utilizará para el escrutinio público de la mesa una vez cerrada la votación.

Credencial electrónica del presidente de mesa: tarjeta con chip electrónico con la cual el presidente de mesa inicializa la Máquina de Votación, la habilita para el sufragio, el escrutinio y la votación de electores con discapacidad visual. La credencial permitirá además acceder al menú para la habilitación del módulo de mantenimiento.

Credencial electrónica del soporte técnico: tarjeta con chip electrónico con la cual el funcionario, designado como soporte técnico de las Máquinas de Votación, efectúa el diagnóstico de los componentes de instalación en el local de votación. Se utilizará también para acceder, de ser necesario, al módulo de mantenimiento el día de la elección, previa habilitación del menú por parte del presidente de mesa con su credencial electrónica.

DVD: medio óptico que contendrá el sistema operativo de la Máquina de Votación para el ejercicio del voto, las candidaturas a los diferentes cargos de todo el país, así como el software para la votación y el escrutinio. Todos los DVD tienen cargada la misma información más allá del lugar al que se destinen.

Credencial de contingencia. Es el duplicado de la credencial oficial que estará bajo custodia y seguridad del CTX del local de votación. En caso de que presente inconvenientes previamente comprobados, los miembros de mesa podrán solicitarla, y éste lo entregará cumpliendo el protocolo establecido.

DVD de contingencia. Medio óptico que contendrá el sistema operativo de la Máquina de Votación para el ejercicio del voto, las candidaturas a los diferentes cargos, así como el software para la votación y el escrutinio. Estará a cargo del coordinador de local de votación, que podrá ser utilizado en caso de ser necesario.

Acta de cierre de votación: documento que forma parte del expediente electoral, en el que se consignará la cantidad de electores que sufragaron según el padrón, la cantidad de boletines de voto encontrados en la urna plástica, la diferencia y la especificación de más o de menos entre electores y boletines de voto, que será firmada por los miembros de mesa.

Acta de escrutinio: instrumento público en el cual la Máquina de Votación imprime los resultados de la votación para cada candidatura en elección una vez concluido el escrutinio de la mesa y que debe ir firmada por los integrantes de la mesa en cada acta no impresa. El documento guardará además los resultados en un código QR.

Acta de votos a computar: documento que forma parte del expediente electoral, en el que los miembros de mesa consignarán la descripción de los votos impresos en el boletín de voto que no pudieron ser contabilizados por la Máquina de Votación durante el proceso de escrutinio. Para su validez la misma será firmada por los tres miembros de mesa. Los votos contenidos en esta acta, serán computados en el proceso de cómputo y juzgamiento oficial.

Certificado de votos a computar: En este documento los miembros de mesa transcribirán lo descripto en el Acta de Votos a Computar. Una vez firmado, será entregado a los Apoderados o Veedores que lo requieran.

Certificado TREP: documento en el cual la Máquina de Votación imprime y guarda los resultados de la votación para cada candidatura en elección una vez concluido el escrutinio de la mesa y que debe ir firmada por los integrantes de la mesa en cada certificado. El documento guardará los resultados en un registro electrónico (chip RFID) y en un código QR.

CAPÍTULO III
TAREAS PREPARATORIAS

Artículo 6°.- Fiscalización por parte de las Organizaciones Políticas.- Las Organizaciones Políticas que participen de las elecciones municipales del 10 de octubre de 2021, podrán controlar los procesos informáticos relacionados con la aplicación del sistema de voto electrónico. Para tal efecto, podrán designar hasta dos (2) representantes técnicos informáticos, idóneos en la materia, a efectos de la verificación del funcionamiento de las Máquinas de Votación. Las nóminas de los representantes técnicos informáticos serán notificadas por las Organizaciones Políticas, a la Dirección de Partidos Políticos, para su acreditación.

Artículo 7°.- Preparación de software de votación y escrutinio.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Justicia Electoral, será la encargada de preparar el software de votación y escrutinio sobre la base de la oficialización de las candidaturas proporcionadas por los Juzgados Electorales con la que se podrá realizar la auditoría de pantallas de acuerdo con el cronograma establecido por la Justicia Electoral. Finalizada la auditoría se generará el software oficial de votación y escrutinio.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 72/2021

"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL VOTO Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO A IMPLEMENTARSE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021"

Artículo 8°.- Miembros de mesas receptoras de votos.- Los miembros de las mesas receptoras de votos serán designados por los respectivos Juzgados Electorales. Para tal efecto, además de cumplir con los requisitos enumerados en el artículo 176 del Código Electoral, deberán participar de las capacitaciones organizadas por la Justicia Electoral.

Artículo 9°.- Soporte técnico de Máquinas de Votación.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará a los funcionarios que se desempeñarán como soportes técnicos de las Máquinas de Votación. Serán responsables de recibir las Máquinas de Votación en el local asignado y realizar un diagnóstico de sus componentes el día anterior a las elecciones, asistir a los miembros de las mesas receptoras de votos para la instalación de las Máquinas y posible sustitución, el encendido de las mismas y de ser necesario, coadyuvar durante el proceso de votación, cierre y escrutinio. Además, serán responsables del embalado y entrega de las Máquinas de Votación a los funcionarios designados por el TSJE responsables del repliegue.

Artículo 10°.- Instalación para verificación del correcto funcionamiento de la Máquina de Votación.- El día anterior a las elecciones, a las 14:00 horas, los soportes técnicos de las Máquinas de Votación realizarán la verificación de las mismas en el local de votación, a fin de garantizar el buen funcionamiento para su uso durante la votación. Para el efecto, realizarán un diagnóstico de sus componentes, y en todos los casos informarán al CTX del local de votación y estos a su vez al Centro de Información y Monitoreo. En la verificación, podrán participar los miembros de las Juntas Cívicas, sus delegados, apoderados de los locales de votación acreditados y los miembros de mesa. La ausencia de estos no impedirá la verificación.

Artículo 11°.- Despliegue, custodia y repliegue de las Máquinas de Votación.- La Justicia Electoral será responsable exclusivo de todo lo atinente al despliegue, custodia y repliegue de las Máquinas de Votación a ser utilizadas para las jornadas de capacitación y las elecciones municipales. Para tal efecto designará a funcionarios responsables de las Máquinas de Votación.

El día de los comicios, los Coordinadores del local entregarán a los soportes técnicos las Máquinas de Votación.

Artículo 12°.- Capacitación ciudadana para la utilización de las Máquinas de Votación.- La Justicia Electoral designará funcionarios, en carácter de divulgadores, que estarán a cargo de la capacitación a la ciudadanía para la correcta utilización de las Máquinas de Votación. La calendarización de las jornadas de capacitación se hará en base a las solicitudes recibidas en la sede central o en las oficinas distritales.

Artículo 13°.- Capacitación a miembros de mesa para la utilización de las Máquinas de Votación.- La instrucción de los miembros de mesa receptoras de votos estará a cargo de capacitadores de la Justicia Electoral, de acuerdo a la calendarización acordada entre la Justicia Electoral y las organizaciones políticas.

Artículo 14°.- Capacitación en los locales de votación.- La Justicia Electoral instalará en la entrada de los locales, el día de la votación, Máquinas de Votación que se utilizarán para capacitar a los electores que así lo quisieren. Garantizando de esta manera la correcta utilización y conocimiento del funcionamiento de las mismas.

CAPÍTULO IV
INSTALACIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LA VOTACIÓN

Artículo 15°.- Integración de la mesa receptora de votos.- El miembro o delegado de la Junta Cívica designado para el Local de Votación, procederá a la integración de la mesa receptora de votos de acuerdo a la Resolución correspondiente.

Artículo 16°.- Materiales y útiles electorales.- Integrada la mesa receptora de votos con la presencia del presidente y los vocales, el miembro o delegado de la Junta Cívica y el Soporte Técnico entregarán los siguientes materiales y útiles:

Una Máquina de Votación.
Sobre que contiene el DVD y la credencial electrónica del presidente de mesa.
Boletines para la votación.
Actas de escrutinio.
Certificados TREP.
Certificados de resultados de la elección.
Urnas plásticas.
Tinta indeleble.
Bolígrafos.
Reglas.
Papel higiénico.
Cinta de embalaje.
Expedientes electorales.
Cartel con número de mesa.
Cartel con rango de electores.
Cartel de prioridad.
Cartel Ley Nº 4260.

Carteles de candidaturas.
Sobres de seguridad numerados.
Recibos.
Lacre de seguridad.
Manual de instrucciones para miembros de mesa.
Bolsa de basura.

Artículo17°.- Instalación de la mesa receptora de votos.- A las 06:30 horas de la mañana se redactará el acta de instalación de la mesa. La suscribirán el presidente de mesa, los vocales y los veedores que deseen hacerlo, indicándose con claridad los nombres, apellidos y números de cédula de identidad civil de los mismos. Los veedores deberán consignar la organización política a la cual representan.

Artículo 18°.- Entrega del software de votación (DVD) y la credencial de habilitación de la Máquina de Votación.- El soporte técnico de las Máquina de Votación, designado por el TSJE, entregará a los miembros de mesa receptora de votos un sobre con el DVD que contiene el software de votación y las candidaturas de los distintos cargos y la credencial que permite inicializar la Máquina de Votación.

Artículo 19°.- Encendido de la Máquina e inicio de la votación.- Una vez instalada la mesa, los miembros verificarán la correcta ubicación de las Máquinas de Votación en el cuarto oscuro, de modo a garantizar el secreto del voto. El presidente de la mesa, en presencia de los otros miembros y de los veedores presentes que quieran acompañar el proceso, procederá al encendido de la Máquina de Votación y a instalar el DVD que contiene el software de votación. En caso de existir alguna dificultad por parte de los miembros de mesa, podrán solicitar la asistencia del soporte técnico. Una vez encendida la Máquina e instalado el DVD, el presidente de la mesa procederá a habilitar el módulo de votación. Seguidamente se dará inicio a la votación.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 72/2021

"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL VOTO Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO A IMPLEMENTARSE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021"

CAPÍTULO V
DE LA VOTACIÓN

Artículo 20°.- Procedimiento de Votación.- El elector se acreditará con su cédula de identidad ante los miembros de mesa. Los vocales firmarán el boletín de voto, lo entregarán al elector que pasará al cuarto oscuro donde se encuentra la Máquina de Votación. Insertará el boletín de voto en la ranura correspondiente de la Máquina de Votación y seleccionará en la pantalla su preferencia para cada candidatura. La pantalla mostrará las opciones seleccionadas por el elector, pudiendo modificar su elección antes de la impresión del boletín de voto. Una vez impreso el boletín de voto ya no se podrá modificar el voto. El sistema presentará primero los candidatos para intendente, luego las listas de las organizaciones políticas que presentan candidaturas para junta municipal, seguido de los candidatos a concejales municipales que representan a la lista seleccionada. En el cargo a Junta Municipal, la pantalla solo mostrará los candidatos titulares.

Confirmada su selección, el elector ordenará a la Máquina de Votación, imprimir el boletín de voto, pudiendo el elector verificar que el contenido del chip electrónico del mismo corresponde con lo impreso. Para comprobar su selección en pantalla, deberá poner el boletín de voto sobre el verificador de la Máquina de Votación.
El elector doblará el boletín de voto y lo entregará al presidente de mesa para que éste lo firme al dorso, seguidamente procederá a entintarse el dedo índice de la mano derecha, recibirá del presidente de mesa el boletín de voto y lo depositará en la urna plástica. Finalmente, retirará su constancia de votación.

Una vez que el elector haya emitido su voto, la Máquina de Votación quedará inhabilitada hasta que el siguiente elector la vuelva a habilitar con el boletín de voto.

Artículo 21º.- Contingencia en caso de no impresión del boletín de voto:

a) Si el boletín de voto, entregado por los miembros de mesa, no activa el módulo de votación y es expulsado por la máquina de votación, el elector deberá devolverlo y solicitará uno nuevo. El presidente de mesa escribirá "BOLETÍN DAÑADO PREVIO AL VOTO", lo pondrá en el sobre de boletines de voto no utilizados y asentará el hecho en el acta de incidentes.

b) Si el boletín de voto impreso por la Máquina de Votación dice "BOLETÍN DE VOTO INVÁLIDO", el elector deberá devolverlo y solicitar uno nuevo. El presidente de mesa lo pondrá en el sobre de boletines de voto no utilizados y asentará el hecho en el acta de incidentes.

Artículo 22°.- Votación de electores con discapacidad.- La Máquina de Votación posibilitará la votación de los electores con discapacidad visual.

Cuando se presentare un elector con esta característica, el presidente de mesa solicitará a la mesa de consulta la provisión del kit correspondiente, procederá a habilitar el módulo de votación para personas con discapacidad visual e instalará la plantilla y auriculares que servirán para la selección de los candidatos. Estas personas también podrán ir acompañadas de una persona de su confianza. Las personas con otros tipos de discapacidad podrán servirse para estas operaciones de una persona de su confianza **(C.E. Artículo 217).**

Artículo 23°.- Contingencia en el funcionamiento de la Máquina de Votación.- Si se produjere alguna interrupción en el funcionamiento de la Máquina de Votación, el presidente de mesa consignará este hecho en el acta de incidentes y lo comunicará al miembro o delegado de la Junta Cívica y al soporte técnico de la Justicia Electoral, quien, de ser necesario, procederá a reemplazar la Máquina de Votación por una de contingencia. de acuerdo al manual de soporte técnico.

TÍTULO VI
CIERRE DE VOTACIÓN

Artículo 24°.- Cierre de la votación.- En el horario establecido, el presidente de mesa declarará cerrada la votación. Si en la fila se encuentran electores que todavía no han votado, el presidente dejará que voten. No se permitirá el voto de los electores que vayan llegando después de la hora de cierre **(C.E. Artículo 218).**

Artículo 25°.- Votación de los miembros de mesa, veedores y apoderados.-
Una vez cerrada la votación y habiendo votado todos los electores de la fila, procederán a sufragar los miembros de mesa, veedores y apoderados. En las casillas especiales habilitadas para tal efecto, se especificará lo siguiente: nombres y apellidos completos, distrito electoral al que pertenecen, la función que desempeña en la mesa, número de cédula de identidad y firma del elector a los efectos de certificar sus datos.

Los miembros de mesa y veedores votan en la mesa donde ejercen sus funciones. Los apoderados votan en la última mesa del local de votación **(C.E. Artículo 219).**

Artículo 26°.- Verificación de la cantidad de electores que votaron.- Los miembros de mesa receptora de votos verificarán en los padrones de mesa la cantidad de electores que han votado y lo consignarán en el Acta de Cierre de Votación.

Artículo 27°.- Apertura de la urna plástica y conteo de boletines de voto.- Seguidamente, se procederá a abrir la urna plástica y se extraerán los boletines de voto. Se contarán los boletines de voto encontrados y se consignará esta cantidad en el Acta de Cierre de Votación.

Si aparecen boletines de voto que se aparten del modelo utilizado o no estuvieren firmados por el presidente y los vocales de mesa, serán anulados sin más trámites.

Artículo 28°.- Comparación del número de boletines de voto con el número de electores que votaron.- A continuación, se comparará el número de boletines de voto depositados en las urnas de plástico con el número de votantes registrados en el padrón de mesa.

Si existiere alguna diferencia entre ambas cantidades se procederá de la siguiente manera:

Si hay menos boletines de voto que votantes, se hace constar la diferencia en el Acta de Cierre de Votación, en el recuadro que dice “de menos”.

Si hay más boletines de voto que votantes, se hace constar la diferencia en el Acta de Cierre de Votación en el recuadro que dice “de más”. En este caso, el presidente sacará al azar, sin desdoblarlos, una cantidad de boletines de voto igual al excedente y los destruirá de inmediato.

Artículo 29°.- Firma del Acta de Cierre de Votación.- El Acta de Cierre de Votación deberá ser firmada por los miembros de mesa y los veedores que deseen hacerlo.

TÍTULO VII
PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO

Artículo 30°.- Procedimiento de escrutinio.- Concluida la votación se procederá al escrutinio de los votos, para lo cual se ubicará la Máquina de Votación en la mesa de votación, siendo la misma habilitada en modo escrutinio por el presidente de mesa, con su credencial electrónica. El procedimiento de escrutinio se realizará en un solo acto ininterrumpido.

Artículo 31°.- Escrutinio público y fiscalizado.- Cualquier elector tiene derecho a presenciar el escrutinio en silencio, a la distancia prudencial que disponga el presidente de mesa, quien puede ordenar en forma inmediata la expulsión de las personas que, de alguna forma, entorpezcan o perturben el escrutinio **(C.E. Artículo 221).**

Los veedores y apoderados tienen derecho a participar del proceso de escrutinio, reclamando cuando lo considere conveniente y colaborando en la correcta aplicación del procedimiento.

Artículo 32°.- Desdoblamiento, lectura y exhibición de boletines de voto.- El presidente de mesa desdobla cada boletín de voto, separa los boletines nulos y acerca el chip de los boletines válidos al lector de la Máquina de Votación. En la pantalla se mostrará el contenido de dicho voto, así como la cantidad de votos que vaya obteniendo cada candidato a intendente, la cantidad de votos por cada lista y de votos preferentes por candidato para la junta municipal.

Se procede a la lectura en voz alta de su contenido. Primero el voto por intendente, luego la junta municipal, la organización política y finalmente el número de orden del candidato seleccionado por el voto preferente. Exhibe cada boletín a los vocales, veedores de mesa y electores presentes. Este procedimiento se repetirá hasta contabilizar todos los boletines de voto contenidos en la urna. Si algún miembro de mesa, veedor o apoderado en ejercicio de sus funciones tiene dudas sobre el contenido de un boletín de voto leído por el presidente, puede pedir en el acto para examinarlo, debiendo ser concedido. **(C.E. Artículo 224)**.
Si aparecieran boletines de voto que tengan impresas la selección del elector y el chip no pueda ser leído por el lector RFID de la Máquina de Votación, el presidente de mesa introducirá en la ranura de la impresora el boletín de voto para su lectura. No siendo posible la lectura, el boletín será clasificado como “VOTO A COMPUTAR”, el que deberá ser separado y puesto en el sobre Nº 7, y cuya misma cantidad deberá ser ingresada en la Máquina de Votación antes de la impresión de las actas.

Concluido el proceso de escrutinio, los miembros de mesa deberán completar el Acta de Votos a Computar que obra en cada Expediente Electoral. En él deberán consignar los votos contenidos en cada boletín clasificado como “Voto a Computar”. El Acta deberá llevar la firma de los tres miembros de mesa para su validez.

A solicitud de apoderados o veedores, deberán transcribir el contenido del Acta de Votos a Computar en el Certificado de Votos a Computar. Dicho certificado deberá estar firmado por los tres miembros de mesa.

Los boletines de voto clasificados como “A Computar”, una vez transcriptos en el Acta correspondiente, serán introducidos en el Sobre Nº 7 y este en el Sobre Nº1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 72/2021

"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL VOTO Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO A IMPLEMENTARSE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021"

Artículo 33°.- Clasificación de los votos:

Se considera voto válido cuando:

a) El boletín de voto que tenga impreso los votos del elector y el chip electrónico pueda ser leído por la máquina de votación;
b) El boletín de voto no tenga una impresión legible, pero el chip electrónico sí pueda ser leído;
c) El boletín de voto que tenga impresa la selección del elector y el chip no pueda ser leído por el lector RFID de la Máquina de Votación.

Se considera voto en blanco cuando:

a) El elector haya seleccionado esa opción en la Máquina de Votación.

Se considera Voto Nulo cuando:

a) El boletín de voto no tenga la firma de los miembros de mesa o el modelo de boletín de voto sea diferente del modelo oficial;
b) El elector, sin utilizar la Máquina de Votación, introduzca en la urna plástica el boletín sin el contenido del voto o con la leyenda de Boletín de Voto Inválido impresa por la Máquina de Votación;
c) El boletín de voto sea ilegible y no se pueda leer el voto contenido en el chip.

Cuando el boletín de voto sea clasificado nulo, lo será para todos los cargos en elección.

Artículo 34°.- Certificados de Resultados TREP.- Terminada la lectura y escrutinio de los boletines de voto, se imprimirán los Certificados de Resultados TREP, los cuales una vez leídos y firmados por los miembros de mesa, se entregarán inmediatamente al acopiador TREP. Estos certificados tendrán la misma información que el Acta de Escrutinio impresa por la Máquina de Votación.

Artículo 35°.- Impresión de Actas de Escrutinio.- Finalizada la impresión de los Certificados TREP, el presidente de mesa imprimirá el Acta de Escrutinio en la Máquina de Votación, para cada cargo en elección, que contendrá:

1) La fecha de la elección;
2) El departamento, municipio, local de votación y el número de la mesa correspondiente;
3) El resultado de los votos obtenidos por cada lista y cada candidato, la cantidad de votos en blanco, nulos, a computar y el total de votos.

Cada Acta de Escrutinio será suscrita obligatoriamente por el presidente de mesa y los vocales, y si lo desearen, los veedores.

Artículo 36º. Contingencia en caso de falla durante la impresión de actas.
Se podrían presentar dos casos:

a) Falla durante el proceso de impresión de certificados TREP, se deberá reiniciar el proceso de escrutinio.

b) En caso de presentarse falla en la impresora de la máquina de votación una vez impreso un juego de certificados TREP, se procederá a utilizar una Máquina de Votación de contingencia y el presidente de la mesa deberá habilitar en ella el módulo de reimpresión, leyendo el chip de cada uno de los certificados para continuar con la impresión de los documentos faltantes.

Artículo 37°.- Certificado de Resultados para las organizaciones políticas participantes.- Una vez suscritas las actas de escrutinio, los miembros de mesa receptoras de votos deberán imprimir y entregar los correspondientes certificados de resultados de todas las candidaturas a los apoderados y veedores **(C.E. Artículos 188 y 229).**

Artículo 38°.- Trasmisión del Certificado TREP.- Los Certificados de Resultados TREP impresos por las Máquinas de Votación, firmados por los miembros de mesa, serán escaneados y transmitidos de acuerdo al procedimiento establecido para la Trasmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP).

Artículo 39°.- Preparación y entrega de la Máquina de Votación.- Terminado el escrutinio e impresos todos los documentos electorales, el presidente de la mesa con el apoyo de los vocales procederá a extraer el DVD, el cual pondrá en el Sobre N° 5 con la credencial electrónica, apagará la Máquina de Votación y los entregará bajo recibo al soporte técnico.

Artículo 40°.- Preparación de los Sobres. Los sobres contendrán los siguientes documentos:

Sobre N° 1. El expediente electoral utilizado por el presidente de mesa, y un ejemplar de cada Acta de Escrutinio impreso por la Máquina de Votación.
Sobre Nº 2. El expediente electoral utilizado por uno de los vocales, y un ejemplar de cada Acta de Escrutinio impreso por la Máquina de Votación.

Sobre Nº 3. El expediente electoral utilizado por uno de los vocales y un ejemplar de cada Acta de Escrutinio impresa por la Máquina de Votación.

Sobre Nº 4. Los boletines de voto utilizados (votos válidos, votos en blanco y nulos)

Sobre Nº 5. El DVD y la credencial electrónica utilizada por el presidente de mesa.

Sobre Nº 6. Los boletines de voto no utilizados (incluye, de presentarse, los boletines de votos inválidos).

Sobre Nº 7. Los boletines de voto a computar. Este sobre será introducido en el Sobre N° 1.

Artículo 41°.- Destino de los Sobres.- Los sobres tendrán los siguientes destinos:

Los Sobres N° 1 y 2 para los Tribunales Electorales de la circunscripción correspondiente.

Los Sobres Nº 3 y 4 para los Juzgados Electorales de la jurisdicción.

Los Sobres Nº 5 y 6 para la sede central de la Justicia Electoral.

Artículo 42°.- Centro de Información y Monitoreo Electoral (CIME).- Para dar apoyo a los coordinadores de local que fiscalizarán a los soportes técnicos de Máquinas de Votación, se tendrá un grupo de técnicos que atenderán las consultas, a nivel nacional, sobre problemas o procedimientos que tengan que ver con las Máquinas de Votación, TREP y los procesos que requieran durante los simulacros y el día de las elecciones.

Estos llevarán un registro de las consultas realizadas y las soluciones de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Justicia Electoral.